



Gobierno Regional
del Callao

AV. ELMER FAUCETT N° 3970 - CALLAO
Telef. 575 5533 – 575 5500-4845100

CERTIFICO QUE EL PRESENTE DOCUMENTO
ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL DEL GOBIERNO
REGIONAL DEL CALLAO

RESOLUCIÓN GERENCIAL REGIONAL

N° 017 -2020-Gobierno Regional del Callao-GRI.

Callao, 05 AGO. 2020

GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO
Reg. 331 Fecha: 05 AGO. 2020

VISTOS:

El Oficio No 0031-2020-GDUE/MDCLR de fecha 17 de julio de 2020 emitido por la Municipalidad Distrital de Carmen de La Legua Reynoso, la Carta N° 008-2020-JBD de fecha 25 de mayo de 2020 emitido por el Ingeniero de la Oficina de Construcción y Vialidad, el Memorandum No 217-2020-GRC/GRI-OCV de fecha 27 de abril de 2020 emitido por el Jefe de la Oficina de Construcción y Vialidad, el Informe No 23-2020-GRC/GRI/OCV-MTV de fecha 06 de febrero de 2020 emitido por el Ingeniero de la Oficina de Construcción y Vialidad, el Informe No 047-2020-GRC/GRI-OCV-CAV de fecha 20 de julio de 2020, emitido por el Ingeniero Civil-Coordinador del Obra, el Informe No 910-2020-GRC/GRI-OCV de fecha 23 de julio de 2020, emitido por el Jefe de la Oficina de Construcción y Vialidad, el Informe No 069-2020-GRC/GRI/HLZ de fecha 04 de agosto de 2020, emitido por el Abogado de la Gerencia Regional de Infraestructura; y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Carta No 313-2017-ET-N de fecha 10 de marzo de 2017 la empresa SEDAPAL aprobó el proyecto de REHABILITACION DE REDES DE AGUA POTABLE, ALCANTARILLADO Y CONEXIONES DOMICILIARIAS EXISTENTES EN EL ASENTAMIENTO HUMANO VILLA SEÑOR DE LOS MILAGROS – CALLAO: "El proyecto abarca una extensión de 229,227.00 m2 y está conformada por 1,566 lotes de vivienda unifamiliares, la zona donde se ubica el terreno destinado al Asentamiento Humano Villa Señor de los Milagros – Callao, está incluida en el Sector 037, distrito Carmen de La Legua Reynoso (...)" y, a través de la Carta No 1451-2019-ET-N de fecha 04.11.2019 SEDAPAL manifiesta que la aprobación del proyecto de las redes de agua potable y alcantarillado y conexiones domiciliarias a beneficio del AH Villa Señor de Los Milagros aprobado con Carta No 313-2017-ET-N, se mantiene vigente en todos sus términos. (...), esto es la aprobación de la REHABILITACION DE REDES DE AGUA POTABLE, ALCANTARILLADO Y CONEXIONES DOMICILIARIAS EXISTENTES EN EL ASENTAMIENTO HUMANO VILLA SEÑOR DE LOS MILAGROS – CALLAO se mantiene vigente a la fecha y los planos del mismo con sus correspondientes numeraciones han sido utilizados para la presente actualización;

Que, mediante Resolución de Gerencia Municipal No 027-2017-GM/MDCLR de fecha 28 de abril de 2017, expedida por la Municipalidad Distrital de Carmen de la Legua se aprobó el Expediente Técnico de la OBRA "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DEL AAHH VILLA SEÑOR DE LOS MILAGROS DISTRITO DE CARMEN DE LA LEGUA REYNOSO" DE LA PROVINCIA CONSTITUCIONAL DEL CALLAO – REGION CALLAO" con Código SNIP No 118440 y con un Valor Referencial ascendente a S/ 9'341,372.06 soles (Nueve Millones Trescientos Cuarenta y Un Mil Trescientos Setenta y Dos con 06/100 Soles), incluido todos los impuestos de Ley; bajo un Sistema de Contratación a Precios Unitarios, con un plazo de ejecución de TRESCIENTOS SESENTA Y CINCO (365) días calendario;

Que, la Municipalidad de Carmen de la Legua Reynoso y el Gobierno Regional del Callao con fecha 29 de marzo del 2019, suscribieron el Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional No 001-2019-GRC con el objeto de coordinar esfuerzos y derivar recursos humanos, materiales, técnicos y financieros, orientados a desarrollar proyectos, actividades y programas que beneficien a la población chalaca;

Que, mediante Resolución Gerencial General Regional No 270-2019-Gobierno Regional del Callao-GGR de fecha 04 de octubre de 2019 se aprobó el Convenio No 003-2019-GRC-Convenio Especifico de Cooperación Interinstitucional entre el Gobierno Regional del Callao y la Municipalidad Distrital de Carmen de la Legua Reynoso de fecha 03 de octubre de 2019, teniendo la Municipalidad como





AV. ELMER FAUCETT N° 3970 - CALLAO
Telef. 575 5533 – 575 5500-4845100

objeto principal el delegar funciones de su competencia exclusiva en favor del Gobierno Regional del Callao para que actualice el Expediente Técnico y ejecute el Proyecto de Inversión "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DEL AAHH VILLA SEÑOR DE LOS MILAGROS DISTRITO DE CARMEN DE LA LEGUA REYNOSO" DE LA PROVINCIA CONSTITUCIONAL DEL CALLAO REGION CALLAO", con Código Único No 118440;

CERTIFICO QUE EL PRESENTE DOCUMENTO ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL DEL GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

Que, mediante Memorandum N° 217-2020-GRC/GRI-OCV de fecha 27 de abril de 2020 el Jefe de la Oficina de Construcción y Vialidad designa como Coordinador del PIP: MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DEL A.H. VILLA SEÑOR DE LOS MILAGROS, DISTRITO DE CARMEN DE LA LEGUA al Ing. Carlos Arana Vivar;

WALTHER JESUS BARDALES DAVILA
FEDATARIO AL REGISTRO
GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

Reg. 331

Fecha: Que, mediante Oficio No 0031-2020-GDUE/MDCLR del 17 de julio de 2020 la Municipalidad Distrital de Carmen de La Legua Reynoso comunica que por estar en su competencia y en atención al Oficio N° 03-2020-GRC/GRI-OCV ha procedido a validar y registrar el informe de consistencia, Formato N° 08-A, Registro en la Fase de Ejecución del aplicativo en el sistema del INVIERTE, como demanda la Directiva N° 001-2019-EF/63.01;

Que, mediante Informe N° 23-2020-GRC/GRI/OCV-MTV de fecha 06 de febrero de 2020 el Ing. Manuel Torrejon Vargas informa que: "...se procedió a continuar con los tramites de contratación del servicio de consultoría para actualizar el expediente técnico el mismo que no cuenta con varios componentes tales como:

- Estudio de Suelos en original. Calicatas a 1.20m cuando se debe contar con calicatas a más de 3m.
- Informe Arqueológico de Inexistencia de Restos Arqueológicos.
- Rediseño hidráulico en función a la existencia de interferencia por instalaciones de red de gas instaladas por CALIDDDA después de la aprobación del proyecto de agua y desagüe por parte de Sedapal.
- Actualización de Levantamiento Topográfico y monumentar 02 puntos geodésicos oficiales de IGN.
- Plan de Intervención Social y Educación Sanitaria.
- Metrados, costos presupuestos.
- Ficha Técnica Ambiental
- Entre otros;



Que, mediante Carta N° 008-2020-JBD de fecha 25 de mayo de 2020 el Ing. Jhager Bardales Dávila remite al Jefe de la Oficina de Construcción y Vialidad la presentación del Plan de Seguridad y Salud en el Trabajo (Incluye Plan COVID-19) del Proyecto de "Rehabilitación del Sistema de Agua Potable y Alcantarillado del AAHH Villa Señor de los Milagros, Distrito de Carmen de la Legua Reynoso, Callao";

Que, mediante Oficio No 0031-2020-GDUE/MDCLR del 17 de julio de 2020 la Municipalidad Distrital de Carmen de La Legua Reynoso comunica que ha procedido a VALIDAR y REGISTRAR el INFORME DE CONSISTENCIA, Formato 8-A, registro en la fase de Ejecución del aplicativo en el Invierte.pe, como demanda la Directiva No 001-2019-EF/63.01;



Que, mediante INFORME No 047-2020-GRC/GRI-OCV-CAV de fecha 20 de julio de 2020, emitido por el Coordinador del Proyecto informa que: "...luego de la entrega de la documentación se procedió a la evaluación y complementación del expediente técnico alcanzado por la Municipalidad y, de la revisión efectuada por parte de los especialistas de la Oficina de Construcción y Vialidad se inician y efectúan los siguientes trabajos: DISEÑO HIDRAULICO. – El modelamiento y diseño hidráulico del proyecto en mención ya está revisado y aprobado por SEDAPAL a través de la Carta No 313-2017-ET-N del 10.03.2017 encontrándose a la fecha vigente según Carta No 1451-2019-ET-N del 04.11.2019 por lo que la labor realizada, se circunscribe a la evaluación, verificación topográfica y la del correcto sentido del flujo de los colectores secundarios de acuerdo a los documentos entregados y algunas visitas efectuadas a la zona durante la emergencia sanitaria: METRADOS POR COMPONENTES. – Se ha realizado el metrado





AV. ELMER FAUCETT N° 3970 - CALLAO
Telef. 575 5533 – 575 5500-4845100

de todos los componentes a fin de poder elaborar los correspondientes análisis de precios unitarios de las partidas a precios actuales y a ejecutar en obra, de acuerdo a las condiciones actuales de los sistemas existentes del AA.HH. Villa Señor de los Milagros, para los metrados se ha tomado en cuenta los procesos constructivos utilizados por SEDAPAL para sus obras de REHABILITACIÓN, como ellos correctamente la denominan, así como la reposición de pavimentos, sardineles, veredas y jardines existentes entre otros y que serán removidos durante la ejecución de la obra, recolección y desvío de aguas residuales, mantenimiento de los servicios en funcionamiento de agua potable y alcantarillado, interferencias con redes existentes de gas, telefonía, luz, elementos metálicos y/o estructuras existentes deportivas u ornato, etc.); INTERVENCIÓN SOCIAL. - Para este fin se ha previsto en el Convenio No 003 que la Municipalidad implemente actividades de Intervención Social en proyectos de Agua Potable y Alcantarillado, para que se encarguen de elaborar en esta etapa, la promoción del proyecto y la sensibilización de las poblaciones que serán beneficiarios del proyecto de "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DEL AAHH VILLA SEÑOR DE LOS MILAGROS DISTRITO DE CARMEN DE LA LEGUA REYNOSO - CALLAO - CALLAO", habiéndose entregado a la fecha 951 FICHAS firmadas en original lo cual representa el 60.92% del número total de lotes existentes; ESPECIFICACIONES TÉCNICAS. - Luego de determinadas las partidas a intervenir en el presente proyecto, se procedió de acuerdo a las normas de elaboración de proyectos de SEDAPAL a realizar las Especificaciones Técnicas de cada partida, tomando en cuenta para ello el proceso constructivo de cada una de ellas y la necesidad de que siendo una obra existente los se procure se mantengan los servicios, por lo menos con las actuales condiciones durante la ejecución de la obra; SEGURIDAD Y MEDIO AMBIENTE. - Con Carta No 008-2020-JBD el Ing. Jhager BARDALES DAVILA hace entrega del PLAN DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO (INCLUYE PLAN COVID-19) que incluye formatos de campo y procedimientos, los protocolos de prevención y control del COVID-19 y su Valor Referencial, así mismo se procedió a incluir partidas no consideradas en el anterior presupuesto del proyecto en el tema Medio Ambiente al que reviso y dio su conformidad; PLANOS DEL PROYECTO. - Se ha complementado algunos planos del proyecto como: Planos de detalles de grifos contra incendio, válvulas, detalle de las conexiones domiciliarias de agua potable, Planos de interferencias, redes existentes para abandono, redes existentes a retirar por reemplazo, buzones a demoler, buzones en abandono, etc.; PRESUPUESTO, CRONOGRAMA Y FORMULAS POLINOMICAS. - Una vez determinadas las modificaciones y complementaciones necesarias al proyecto se efectuó el metrado de todas las partidas y el desarrollo de los análisis de costos unitarios de cada una de ellas. Una vez revisado y aprobado los mismos se procedió a cotizar cada uno de los elementos de todas las partidas, para poder tener precios actualizados al mes de JUNIO 2020.

Se ha incorporado al presupuesto de obra antes descrito los siguientes costos de control externo de obra por parte de las empresas prestadoras de servicio:

(...)

La Municipalidad tal como lo ha informado a través del OFICIO No 0031-2020-GDUE/MDCLR del 17.07.2020 realizó el INFORME DE CONSISTENCIA y lo registró en el Formato 8-A, registro en la fase de Ejecución del aplicativo en el Invierte.Pe, como demanda la Directiva No 001-2019-EF/63.01, la aprobación de la consistencia permitirá la aprobación de la actualización del expediente técnico.

Habiéndose con lo antes expuesto culminado el viernes 17 de julio la actualización técnica del Expediente Técnico definitivo entregado por la Municipalidad de Carmen de la Legua Reynoso y revisado por cada uno de los especialistas que conforman el equipo dispuesto por la OCV para este proyecto y el suscrito; recomendando por ello su aprobación mediante el presente informe, por lo que solicito a Usted continúe con los trámites necesarios para su aprobación, adjuntando a la presente la documentación necesaria para la misma.";

Que, mediante INFORME N° 910-2020-GRC/GRI-OCV de fecha 23 de julio de 2020 el Jefe de la Oficina de Construcción remite los actuados a la Gerencia Regional de Infraestructura señalando que: "...para elevar a su despacho el informe No 047-2020-GRC/GRI-OCV-CAV donde el Coordinador del Proyecto expresa que habiendo la Municipalidad realizado el INFORME DE CONSISTENCIA y el registro del mismo en el Formato 8-A (registro en la fase de Ejecución del aplicativo en el Invierte.PE, como demanda la Directiva No 001-2019-EF/63.01) y que la misma permitirá la aprobación de la actualización del expediente técnico y; Habiéndose culminado según informa el viernes 17 de julio la actualización técnica del Expediente Técnico definitivo entregado por la Municipalidad de Carmen de la Legua Reynoso y

GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO
DIRECCIÓN GENERAL DE INVIERTE.PE
13 de Julio de 2020
15 AGO. 2020





AV. ELMER FAUCETT N° 3970 - CALLAO
Telef. 575 5533 - 575 5500-4845100

revisado por cada uno de los especialistas que conforman el equipo dispuesto por la OCV para este proyecto, recomienda su aprobación.

(...)

Siendo el Valor Referencial de la Actualización S/ 12'760,967.96 (doce millones setecientos sesenta mil novecientos sesenta y siete y 96/100 Soles), incluido todos los impuestos de Ley; bajo un Sistema de Contratación a Precios Unitarios, con un plazo de ejecución de DOSCIENTOS SETENTA (270) días calendario;

CERTIFICO QUE EL PRESENTE DOCUMENTO ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL DEL GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

WALTER JESUS ORDENADO DE LA
FEDATARIO
GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO
Reg. 33

Que, de conformidad con lo dispuesto en el numeral 16.1 del artículo 16 del Texto Único Ordenado de la Ley No 30225, Ley de Contrataciones del Estado aprobado por el Decreto Supremo No 082-2019-EF el cual establece que: "El área usuaria requiere los bienes, servicios u obras a contratar, siendo responsable de formular las especificaciones técnicas, términos de referencia o expediente técnico, respectivamente; así como los requisitos de calificación; además de justificar la finalidad pública de la contratación. Los bienes, servicios u obras que se requieran deben estar orientados al cumplimiento de las funciones de la Entidad."

Que, asimismo, El artículo 16.2 del antes mencionado Texto Único Ordenado de la Ley No 30225, Ley de Contrataciones del Estado aprobado por el Decreto Supremo No 082-2019-EF señala expresamente que: "Las especificaciones técnicas, términos de referencia o expediente técnico deben formularse de forma objetiva y precisa por el área usuaria; alternativamente pueden ser formulados por el órgano a cargo de las contrataciones y aprobados por el área usuaria. Dichas especificaciones técnicas, términos de referencia o expediente técnico deben proporcionar acceso al proceso de contratación en condiciones de igualdad y no tienen por efecto la creación de obstáculos ni direccionamiento que perjudiquen la competencia en el mismo. Salvo las excepciones previstas en el reglamento, en el requerimiento no se hace referencia a una fabricación o una procedencia determinada, o a un procedimiento concreto que caracterice a los bienes o servicios ofrecidos por un proveedor determinado, o a marcas, patentes o tipos, o a un origen o a una producción determinados con la finalidad de favorecer o descartar ciertos proveedores o ciertos productos";

Que, por su parte, el Reglamento de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, sancionado con Decreto Supremo N° 344-2018-EF, señala lo siguiente: Artículo 29°, Numeral 29.1 "las especificaciones técnicas, los términos de referencia o el expediente técnico de obra, que integran el requerimiento, contienen la descripción objetiva y precisa de las características y/o requisitos funcionales relevantes para cumplir la finalidad pública de la contratación, y las condiciones en las que se ejecuta, incluyendo obligaciones de levantamiento digital de información y tecnologías de posicionamiento espacial, tales como la georreferenciación, en obras y consultorías de obras. El requerimiento incluye, además, los requisitos de calificación que se consideren necesarios"; Numeral 29.11 "El requerimiento puede ser modificado para mejorar, actualizar o perfeccionar las especificaciones técnicas, los términos de referencia y el expediente técnico de obra, así como los requisitos de calificación, previa justificación que forma parte del expediente de contratación, bajo responsabilidad. Las modificaciones cuentan con la aprobación del área usuaria";

Que, el Reglamento de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, sancionado con Decreto Supremo N° 344-2018-EF el Artículo 72° el cual en su Numerales 72.1) señala que: "Todo participante puede formular consultas y observaciones, a través del SEACE, respecto de las bases, las consultas son solicitudes de aclaración u otros pedidos de cualquier extremo de las bases. Se presentan en un plazo no menor a diez (10) días hábiles contados desde el día siguiente de la convocatoria; 72.2) En el mismo plazo, el participante puede formular observaciones a las bases, de manera fundamentada, por supuestas vulneraciones a la normativa de contrataciones u otra normativa que tenga relación con el objeto de contratación; y 72.3) Si como resultado de una consulta u observación corresponde precisarse o ajustarse el requerimiento, se solicita la autorización del área usuaria y se pone en conocimiento de tal hecho a la dependencia que aprobó el expediente de contratación;





AV. ELMER FAUCETT N° 3970 - CALLAO
Telef. 575 5533 – 575 5500-4845100

WALTHER JESUS LUYO BARAHONA

Que, el Reglamento de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, sancionado con Decreto Supremo N° 344-2018-EF en su Anexo N° 1 - Definiciones define al Expediente Técnico de Obra como: "El conjunto de documentos que comprende: memoria descriptiva, especificaciones técnicas, planos de ejecución de obra, metrados, presupuesto de obra, fecha de determinación del presupuesto de obra, análisis de precios, calendario de avance de obra valorizado, fórmulas polinómicas y, si el caso lo requiere, estudio de suelos, estudio geológico, de impacto ambiental u otros complementarios";

Que, habiéndose efectuado el mejoramiento de las especificaciones técnicas, así como la actualización del Valor Referencial de los análisis de Precios Unitarios al mes de Junio del 2020, es necesario que se aprueben estas modificaciones por el área usuaria de acuerdo a lo establecido en la Normas antes mencionadas.

Que, de conformidad con lo dispuesto en el numeral 10° del Artículo 110° del Texto Único Ordenado del Reglamento de Organización y Funciones del Gobierno Regional del Callao y el numeral 2, del artículo quinto de la Resolución Ejecutiva Regional No 000322 de fecha 14 de agosto de 2018, que establece que la Gerencia Regional de Infraestructura tiene entre sus funciones aprobar y/o modificar los Expedientes Técnicos de Obra y los que deriven de Proyectos de Inversión Pública entre otros; contando con la visación de la Oficina de Construcción y Vialidad; y,

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - **APROBAR LA MODIFICACIÓN Y ACTUALIZACIÓN DEL EXPEDIENTE TECNICO** del "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DEL AAHH VILLA SEÑOR DE LOS MILAGROS DISTRITO DE CARMEN DE LA LEGUA REYNOSO" DE LA PROVINCIA CONSTITUCIONAL DEL CALLAO – REGION CALLAO, aprobado mediante RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL No 027-2017-GM/MDCLR, siendo el Valor Referencial S/ 12'760,967.96 (doce millones setecientos sesenta mil novecientos sesenta y siete y 96/100 Soles), incluido todos los impuestos de Ley; bajo un Sistema de Contratación a Precios Unitarios, con un plazo de ejecución de DOSCIENTOS SETENTA (270) días calendario;

ARTICULO SEGUNDO. - **PRECISAR**, que la RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL No 027-2017-GM/MDCLR de fecha 28 de abril de 2017, mantendrá plena vigencia en todo lo que no se oponga a lo aprobado por la presente resolución.

ARTICULO TERCERO. - **ENCARGAR** a la Oficina de Trámite Documentario y Archivo, cumpla con notificar debidamente la presente Resolución.

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE



GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

Ing. EDWIN ERNESTO LOVÓN SÁNCHEZ
GERENTE REGIONAL DE INFRAESTRUCTURA



